



Hernando Villagrán Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

1 En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, los
2 suscritos: **EDGAR ROLANDO LÉMUS RAMIREZ**, de sesenta y un (61) años de edad,
3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento
4 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil
5 cuatrocientos cuatro, sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete, cero ciento uno
6 (2404 62637 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
7 calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
8 sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación
9 legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos
10 (32) y treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis
11 guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con
12 la resolución de Junta Monetaria número JM guion veinte guion dos mil dieciséis
13 (JM-20-2016) emitida en esta ciudad el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y
14 con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero,
15 número trece guion dos mil dieciséis (13-2016) de fecha dos de marzo del mismo año,
16 autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con
17 la resolución de Junta Monetaria número JM guion ciento veintiséis guion dos mil
18 dieciséis (JM-126-2016) emitida en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil
19 dieciséis y, **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, de treinta y nueve (39) años de
20 edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con
21 el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
22 número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento
23 uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en
24 mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **INNOVACIONES**
25 **RESIDENCIALES** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con la patente

UWAPOR Y OBRAS

26 de comercio de empresa número quinientos veinte mil ochocientos treinta y uno
27 (520831), folio ochocientos cincuenta y nueve (859) del libro cuatrocientos ochenta y
28 dos (482) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número veintiocho
29 mil cincuenta y tres guion dos mil nueve (28053-2009), emitida el catorce de enero de
30 dos mil once por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación
31 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles
32 y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos
33 **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en las
34 cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Edgar Rolando Lémus
35 Ramirez, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el
36 suministro e instalación de doscientas ochenta y siete (287) lámparas con iluminación
37 LED para el piso uno (1) de sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el
38 efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
39 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
40 resolución número JC guion dos guion veintidós guion dos mil diecisiete (JC-2-22-
41 2017) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiuno de agosto de dos mil
42 diecisiete. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
43 documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor ALLENN HENRIK
44 LIQUEZ ENRIQUEZ, propietario de la empresa mercantil Innovaciones Residenciales,
45 para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada,
46 yo, ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto
47 que como propietario de la empresa mercantil Innovaciones Residenciales, me
48 comprometo ante el Banco a suministrar e instalar doscientas ochenta y siete (287)
49 lámparas con iluminación LED para el piso uno (1) de sus instalaciones centrales, de
50 acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas



Ernando Villalaguna Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segundo

1 por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al veinticinco (25), del
2 cuarenta y uno (41) al noventa y cuatro (94), del doscientos (200) al doscientos
3 veintidós (222) y del doscientos sesenta y siete (267) al trescientos (300), forman parte
4 del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se
5 compromete a suministrar e instalar doscientos ochenta y siete (287) lámparas con
6 iluminación LED en el piso uno (1) de las instalaciones centrales de el Banco,
7 ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida
8 22-01, zona 1) de esta ciudad, en setenta y cinco (75) días calendario, contados a
9 partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio,**
10 **forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e
11 instalación de las lámparas con iluminación LED objeto del presente contrato, la
12 cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON**
13 **CUARENTA CENTAVOS (Q202,790.40)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto
14 al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva de la manera siguiente: a)
15 El Banco acreditará en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
16 oportunamente en el formulario correspondiente. Dichos pagos se harán en forma
17 parcial, de acuerdo con el avance físico de los trabajos, en función de las fases del
18 proyecto, debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Jefatura de la
19 Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos y
20 Seguridad de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la
21 entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley,
22 hasta cubrir el noventa por ciento (90%) del monto original de este contrato; b) Previo
23 a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por
24 parte de el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la
25 fase que corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo

26 pactado, trasladando el informe, con su aprobación, al Jefe de la Sección de
27 Mantenimiento de el Banco, quien deberá también aprobarlo para el inicio del trámite
28 de pago respectivo; y c) El último pago, que será por el equivalente al diez por ciento
29 (10%) del valor de este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y
30 liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación del contrato y
31 se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y
32 cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta
33 y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases de cotización
34 respectivas. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la
35 presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por
36 fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley
37 de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para
38 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
39 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
40 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista
41 deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor
42 del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá
43 presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al
44 de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
45 caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
46 debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de
47 Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido,
48 a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá
49 ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista
50 responderá por la calidad y/o funcionamiento de las lámparas con iluminación LED,



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO *tercera*

1 mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos
2 que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de
3 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta
4 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por
5 el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato
6 (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido
7 a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones,
8 legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito
9 previo a la recepción de las lámparas con iluminación LED y en ningún caso podrá
10 ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un
11 seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra como
12 mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo
13 y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores.
14 Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA:**
15 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e
16 instalación de las lámparas con iluminación LED objeto del presente contrato, se
17 sancionará con el pago de una multa del dos punto cinco (2.5) por millar del monto de
18 los trabajos que no hayan sido ejecutados oportunamente, por cada día de atraso en
19 que incurra el Contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la total
20 conclusión de los mismos; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista
21 contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco,
22 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa
23 del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
24 negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir
25 con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la

oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés calle catorce guion cincuenta, zona cuatro (23 calle 14-50, zona 4), Condado Naranjo, Edificio Crece Dos (II), oficina cuatrocientos tres (403), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el



Fernando Villagrán Guerra
 ABOGADO Y FISCAL
Aranta

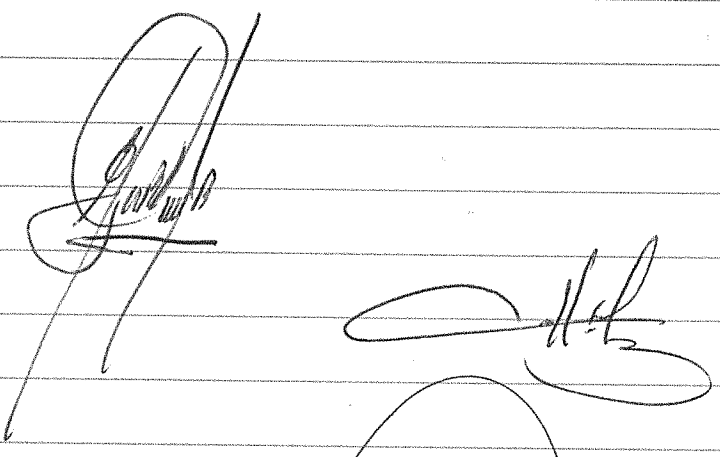
1 Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta
 2 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco
 3 las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
 4 sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación
 5 en el sistema Guatecompras. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad
 6 con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
 7 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto,
 8 validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera
 9 conformidad.

10 *[Signature]* *[Signature]*

14 En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, como
 15 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
 16 puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **EDGAR ROLANDO LÉMUS**
 17 **RAMIREZ**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 18 General Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y
 19 por el ingeniero **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, quien se identifica con el
 20 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
 21 número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento
 22 uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien
 23 actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil denominada Innovaciones
 24 Residenciales, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un
 25

26 **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda contenido en cuatro
27 (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente
28 numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del uno (1) al veinticinco (25),
29 del cuarenta y uno (41) al noventa y cuatro (94), del doscientos (200) al doscientos
30 veintidós (222) y del doscientos sesenta y siete (267) al trescientos (300), el cual forma
31 parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de
32 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para
33 dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente
34 acta de legalización de firmas.

35
36
37
38
39
40
41



42
43 ^{KK}
44 ~~Acto~~ M_r 79

45
46 Fernando Villagrán Guerra
47 ABOGADO Y NOTARIO

